

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2001.

Fecha de amortización: 23 de mayo de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.096,878 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 666,378 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,395 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,407 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,241 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,232 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
95,395	202,000	95,395
95,405	200,000	95,405
95,410 y superiores	264,378	95,407

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 97,029 y el 95,407 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 5 de diciembre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

24254 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de interés turístico nacional la publicación que se señala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a las siguientes publicaciones:

«El Contrato Turístico de Alojamiento Hotelero.»

«La Intervención Administrativa en la Clasificación de los Establecimientos Hoteleros.»

De doña Matilde Ceballos Martín y don Raúl Pérez Guerra.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 22 de octubre de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

24255 RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de los precios y tarifas en materia de telecomunicaciones que se aprueban por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, modificado por la Ley 9/2001, de 4 de junio, establece los criterios para la conversión a euros de los valores de los precios, tasas y tarifas. La nueva redacción dada al artículo marca los criterios para la adaptación de las escalas y baremos de sanciones pecuniarias, precios, tarifas y demás cantidades, con importes monetarios expresados únicamente en pesetas (artículo 11.3). Por otra parte, precisa los criterios a seguir en la conversión de tarifas, precios, aranceles o cantidades unitarias, que hayan de aplicarse a bases expresadas en cualquier magnitud; en este caso, las cifras que

resulten de la aplicación del tipo de conversión se tomarán con seis cifras decimales, efectuándose el redondeo por exceso o por defecto al sexto decimal más próximo (artículo 11.4).

Con el fin de evitar aquellos problemas que pudieran plantearse en la interpretación de los criterios de la Ley 46/1998 sobre los precios y tarifas cuya fijación corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y dar publicidad a los nuevos importes en euros, se ha estimado oportuno recoger en una Resolución valores convertidos a euros de los citados conceptos.

Por lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a la Subsecretaría de Economía por el artículo 16 del Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, y siguiendo las recomendaciones adoptadas en el Comité de Seguimiento creado en el II Plan Nacional de Transición al Euro, dispongo:

Primero.—La presente Resolución tiene por objeto dar publicidad a los valores en euros de los precios y tarifas aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos correspondientes a servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», unipersonal, que mantengan su vigencia a fecha actual, y que no estén adaptados a las disposiciones de la Ley 46/1998.

Segundo.—La conversión de los valores recogidos en la presente Resolución no supone sino la plasmación de los criterios recogidos en la Ley 46/1998, de 26 de diciembre, sobre Introducción del Euro, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, y, específicamente, de los contenidos en su artículo 11, sin que en ningún caso se pretendan alterar los aspectos sustantivos de las normas que aprueban o regulan los valores descritos.

Tercero.—La presente Resolución no exime de la facultad de modificar el importe de los valores monetarios incluidos, en aquellos casos en que, de conformidad con la normativa vigente, esté permitida su revisión.

Cuarto.—Como anexo se incluyen los cuadros con los valores en pesetas de las distintas tarifas y precios actualizados a la fecha de la presente Resolución, junto con su contravalor en euros, de acuerdo con los criterios de conversión recogidos en la Ley.

Madrid, 14 de diciembre de 2001.—El Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

ANEXO

Orden de 3 de agosto de 2001 por la que se dispone la publicación de los Acuerdos de la CDGAE de 5 de julio de 2001, sobre tarifas y servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal»

Servicio 902 (número universal) nivel 2:

El servicio nivel 2 de la línea 902 es un número no geográfico que comienza por 902 y permite al cliente contestar las llamadas realizadas a este número en condiciones definidas por él mismo, según la hora del día, el día de la semana, la ocupación de la línea, etc.

A diferencia del nivel 1, el nivel 2 de la línea 902 admite solamente llamadas de ámbito intraprovincial.

Las tarifas máximas son las siguientes:

Tarifas de aplicación a partir del 8 de septiembre de 2001

Ámbito de tarificación	Tarifa llamante						Tarifa llamada
	Por establecimiento de llamada		Tarificación por segundo adicional (Pesetas/minuto) (Euros/minuto)				
			Horario normal		Horario reducido		
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	
Intraprovincial	13	0,08	3,81	0,022899	1,97	0,011840	Nula

Horarios de tarificación:

Normal: Lunes a viernes de ocho a veinte horas.

Reducido: Lunes a viernes de cero a ocho horas, y de veinte a veinticuatro horas; sábados, domingos, días festivos de ámbito nacional, durante todo el día.